



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), febrero primero (1º) del dos mil veintiuno (2021).*

*Ref. Proceso Rad. 2021 – 00001- 00  
Auto Interlocutorio No.15*

*Ha pasado a Despacho la demanda de DIVORCIO CIVIL CONTENCIOSO instaurada por JONATHAN JAVIER TABLA PAZ a través de profesional del derecho.*

*De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:*

*PRIMERO: Indíquese el último domicilio conyugal de JONATHAN JAVIER TABLA PAZ y JIRIS JASBLEIDY VALANTA GIRON.*

*SEGUNDO: Indíquese la causal en la cual se ampara la pretensión (art. 154 Código civil), como también acótese la fecha a partir de la cual se dio la separación, en otras palabras “No expone la circunstancia de tiempo, modo y lugar con la cual se configuran la causal invocada para el divorcio”*

*El abogado CARLOS ALBERTO ALOMIA VILLARREAL actúa como apoderado del demandante en los términos y para los fines del poder conferido*

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ